

BASES PROMOCIÓN

“Sorteo Encuesta Impecabilidad”

En Santiago de Chile, a 22 de septiembre de 2026, Administradora Centro Comercial Cencosud SpA RUT N° 78.408.990-8, con domicilio en Av. Kennedy N° 9001, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante el “Organizador”, ha organizado la promoción denominada “Sorteo Encuesta Impecabilidad”.

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto

Con el objeto de mejorar la experiencia de los clientes, reconocer su preferencia y premiar a quienes respondan de forma completa la encuesta, Cenco Malls realizará un concurso denominado “Sorteo Encuesta Impecabilidad”, en adelante, el “Concurso”, cuyos términos y condiciones se regulan en las presentes bases.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mecánica

Para participar en el Concurso, los usuarios deberán cumplir con la siguiente mecánica:

1. Entre el 22 y el 29 de septiembre de 2026, los usuarios recibirán una encuesta en el correo electrónico registrado en la plataforma del Organizador.
2. Los usuarios deberán responder la encuesta entre el 22 y el 30 de septiembre de 2026.
3. Para responderla, deberán hacer clic en la imagen o en el botón “Responde aquí” y completar íntegramente la encuesta.

Los usuarios que respondan la totalidad de la encuesta dentro del plazo indicado participarán automáticamente en el Concurso.

ARTÍCULO TERCERO: Premios

El premio, en adelante el “Premio”, consiste en una (1) Gift Card Cencosud por un monto de \$100.000 (cien mil pesos).

Total de premios: Uno (1).

El Premio podrá ser utilizado en tiendas Paris, Jumbo, Santa Isabel, Easy, Spid, Women'secret, Umbrale y American Eagle, conforme a los términos y condiciones aplicables a cada marca.

ARTÍCULO CUARTO: Sorteo

El sorteo se realizará el día 1 de octubre, entre todos los participantes que cumplan con lo establecido en el artículo segundo. La determinación del posible ganador se efectuará mediante un mecanismo aleatorio usando app-sorteos.com a cargo del equipo de marketing de Cenco Malls.

ARTÍCULO QUINTO: Entrega del Premio

5.1 El Premio será entregado previa verificación fidedigna, por parte del Organizador, de los datos del posible ganador y del cumplimiento de las presentes bases. El Organizador podrá exigir, antes de la entrega del Premio, la acreditación de identidad mediante cédula nacional de identidad, licencia de conducir o pasaporte vigente. Si el ganador no acredita su identidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento, deberá hacerlo por el medio que el Organizador le indique; de no cumplir con lo anterior, se entenderá que no fue habido.

5.2 Dentro del plazo de dos (2) días hábiles contado desde la realización del sorteo, el ganador será contactado por el Organizador vía correo electrónico. El ganador deberá confirmar la recepción del correo dentro de cinco (5) días hábiles. Una vez recibida la confirmación, se enviará el enlace para hacer efectivo el Premio, la gift card podrá ser usada hasta la fecha indicada en el mismo enlace. Si el ganador no responde dentro del plazo indicado, perderá el derecho al Premio, sin que este sea sorteado nuevamente.

ARTÍCULO SEXTO: Duración y extensión territorial

La vigencia del Concurso será desde el 22 de septiembre al 30 de septiembre 2026.

El concurso solo será válido dentro del territorio de la República de Chile.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Restricciones.-

7.1 Solo podrán participar en el Concurso las personas capaces, mayores de edad conforme a la legislación chilena;

7.2 El ganador no podrá exigir su Premio en dinero;

7.3 Todo gasto en que incurra el ganador del Premio con ocasión y/o con posterioridad a su entrega es de su cargo;

7.4 El Organizador, más allá de las obligaciones legales de garantía, no se responsabiliza por la pérdida, extravío, robo, hurto, daño físico, desgaste o desperfecto ocurrido al Premio con posterioridad a su respectiva entrega;

7.5 Será responsabilidad de los ganadores utilizar los Premios conforme a su naturaleza, finalidad y condiciones de uso, especialmente cuando estas se encuentren indicadas en el respectivo producto, soporte o envoltorio; y

7.6 El Organizador no se responsabiliza por daños a terceros derivados de la manipulación y/o uso que se realice de los Premios.

ARTÍCULO OCTAVO: Exclusiones

Quedan excluidos de participar en la promoción:

1. El Notario Público de Macul, don Juan Facuse Heresi, todo el personal de su Notaría y quien lo supla en caso de su ausencia; y
2. Cualquier persona que, a cualquier título, haya participado directamente en la preparación y/o ejecución de la presente promoción.

ARTÍCULO NOVENO: Disposiciones finales

1. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida llevar a cabo la promoción o continuar con ella, el Organizador podrá suspenderla definitiva o transitoriamente, o introducir las modificaciones que resulten necesarias, debiendo informar dichas modificaciones conforme a la ley aplicable y por medios adecuados, sin que ello genere derecho a indemnización o reclamo por parte de los participantes. El Organizador no será responsable por errores humanos o acciones deliberadas de terceros que perturben, suspendan o interrumpan el normal desarrollo de la promoción.
2. Ni el Organizador, ni sus subsidiarias, afiliadas, matrices, agencias de publicidad, promociones o relaciones públicas, ni sus empleados, representantes, directores o agentes, serán responsables por daños, accidentes o pérdidas directas, indirectas o consecuenciales que puedan sufrir los participantes, sus familiares o terceros con ocasión del uso o disfrute del Premio, salvo en aquellos casos en que la ley disponga expresamente lo contrario.
3. Cada participante reconoce que el Organizador no otorga garantías adicionales respecto de los productos o servicios entregados como premios, sin perjuicio de los derechos irrenunciables que correspondan a los consumidores conforme a la normativa aplicable. Asimismo, el Organizador no será responsable por fallas de conexión, transmisiones incompletas o demoradas, errores de hardware o software, servidores, proveedores, equipos u otros problemas técnicos que limiten o impidan la participación en el Concurso, salvo en aquellos casos en que dicha responsabilidad no pueda ser excluida conforme a la ley. Si el Concurso no pudiere desarrollarse conforme a lo previsto por causas técnicas, de seguridad, fraude, intervención no autorizada u otras circunstancias que afecten su integridad o administración, el Organizador podrá suspenderlo, cancelarlo o adoptar las medidas necesarias, informando oportunamente a los participantes por medios adecuados.

4. **Tratamiento de datos personales.** Los datos personales que los participantes entreguen con ocasión del Concurso y de la encuesta asociada serán tratados por **Administradora Centro Comercial Cencosud SpA**, en calidad de responsable de la base de datos, mediante la plataforma **Qualtrics**, con el fin de gestionar la participación en el Concurso, verificar el cumplimiento de estas bases, contactar al ganador, coordinar la entrega del premio y analizar las respuestas de la encuesta para conocer la opinión de los participantes e identificar oportunidades de mejora en la experiencia, servicios y beneficios ofrecidos.

Para participar en el Concurso, es requisito completar la encuesta y proporcionar los datos solicitados como obligatorios. La información recopilada será utilizada para los fines descritos en estas bases.

Los datos personales no serán utilizados para finalidades distintas de las señaladas ni serán comunicados a terceros, salvo que ello resulte necesario para la ejecución del Concurso, exista autorización del titular o una obligación legal que así lo exija.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir las finalidades antes descritas y las obligaciones legales aplicables, tras lo cual serán eliminados o anonimizados según corresponda.

Los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de sus datos personales, así como los demás derechos reconocidos por la normativa vigente, mediante solicitud enviada a **catalina.quiroga@cencosud.cl**.

El tratamiento de los datos personales se realizará de conformidad con la Ley N.º 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y demás normativa aplicable.

(No informa carácter obligatorio/facultativo de respuestas de la encuesta ni propósito del levantamiento, exigido cuando hay encuesta) (No indica derechos ARCO, canal de ejercicio, plazo de conservación ni responsable de la base).

5. No hay correo, formulario ni domicilio para consultas/reclamos del concurso. Es una mejora de compliance y de gestión SERNAC, alineada con el deber de información veraz y oportuna. Se recomienda agregar.

PUBLICIDAD DE LAS PRESENTES BASES: Se deja constancia de que copia del presente documento será protocolizada en la Notaría de Macul de don Juan Facuse Heresi y estará disponible para su consulta en el sitio web indicado para la promoción y en el mismo correo electrónico mediante el cual se envíe la encuesta.



Claudio Sanchez

Jefe producto y fidelización

Administradora Centro Comercial Cencosud SpA